Antonio Román de la Cuesta Gáldiz - NOTARIA
MUNUS PRIUS FIDE
TIMBRE FORAL
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 27413174

- *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-SC (Fondo de Cohesión y Desarrollo- Solidaridad Corporativa).*

- *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-CP (Fondo de Cohesión y Desarrollo-Centro de Promoción).*

- *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-IL (Fondo de Cohesión y Desarrollo Implantación Local).*

- ***las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FPTI (Fondo de Proyectos Tractores Interdivisional)".***

**ACUERDO II:** *"Aprobar el texto refundido de los Estatutos Sociales de Fundación MONDRAGON, cuyo texto se detalla a continuación,*

## *CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES*

### *Artículo 1. Denominación*

*Con la denominación de "Fundación MONDRA-GON", se constituye una Fundación privada de promoción socio-empresarial que desarrollará sus funciones principalmente en el País Vasco, con patrimonio autónomo destinado primordialmente por el/a fundador/a a la promoción de la economía social y, en especial, de las entidades cooperativas y de otras entidades relacionadas con las mismas. Se regulará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2016 de Fundaciones del País Vasco y restantes normas aplicables.*

### *Artículo 2. Capacidad Jurídica*

*La Fundación tiene personalidad jurídica propia, gozando de plena capacidad jurídica y de obrar.*

*En consecuencia, podrá adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar por cualquier medio y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles y derechos; realizar toda clase de actos y contratos; transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones y excepciones ante Juzgados, Tribunales y organismos públicos y privados, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.*

### *Artículo 3. Duración*

*La duración de la Fundación será indefinida. No obstante, el Patronato de la Fundación podrá darla por extinguida en los términos previstos en estos Estatutos.*

### *Artículo 4. Regulación*

*Sin perjuicio del ordenamiento jurídico vigente, la Fundación se regirá, en todo caso, por la voluntad del/a fundador/a manifestada directa o indirectamente en el acto fundacional, por los presentes Estatutos y por las disposiciones que en interpretación o desarrollo de aquella voluntad establezcan libremente los órganos de gobierno de la Fundación.*

*Artículo 5. Domicilio*

*El domicilio de la Fundación queda fijado en Mondragón (Guipúzcoa), c/ Paseo José María Arizmendiarrieta, 5, si bien el Patronato de la Fundación podrá acordar libremente su traslado a otro lugar, inscribiéndose en el Registro el cambio de domicilio.*

*El Patronato de la Fundación estará también facultado para la determinación de las sedes de los establecimientos o delegaciones de la Fundación, en su caso.*

## *CAPITULO II. OBJETO DE LA FUNDACION*

***Artículo 6. Fines Fundacionales***

*La Fundación MONDRAGON tendrá como fin fundacional la promoción de la economía social en el ámbito de las cooperativas miembros de la Sociedad Civil MONDRAGON -o entidad que le suceda- y el fomento de la educación y formación socio-cooperativa y profesional, así como de la investigación y el desarrollo destinados a elevar el nivel tecnológico de las entidades de Economía Social y de otras entidades relacionadas con ellas.*

***Artículo 7. Objetivos***

*Sin perjuicio de la amplitud del fin fundacional, la Fundación MONDRAGON incluirá entre sus objetivos la canalización de recursos afectos a finalidades específicas establecidas de común acuerdo con los aportantes de dichos recursos y, en concreto, en aplicación de los correspondientes acuerdos con los aportantes, la canalización de los recursos afectos a:*

- *Fondo de Cohesión y Desarrollo-General (FCD-G).*
- *Fondo de Cohesión y Desarrollo-Solidaridad Corporativa (FCD-SC).*
- *Fondo de Cohesión y Desarrollo-Implantación Local (FCD-IL).*
- *Fondo de Cohesión y Desarrollo-Centro de Promoción (FCD-CP).*
- *Fondo de Cohesión y Desarrollo-Fondo de Educación y Promoción Intercooperativo (FCD-FEPI).*
- *Fondo de Proyectos Tractores Interdivisional (FPTI).*

*En general, los recursos de la Fundación se destinarán a promover, de forma directa o indirecta, la economía social, la educación, la investigación y la formación tecnológica, humana y social, para una progresiva transformación socio-económica en consonancia con la evolución de las necesidades y posibilidades de la comunidad.*

*Esta enunciación de objetivos no tiene carácter limitativo, ni entraña obligatoriedad de atender a todos/as, ni prelación entre ellos. La Fundación, atendiendo a las circunstancias de cada momento, tendrá plena libertad para proyectar su actuación hacia las actividades, finalidades y objetivos que, a juicio del Patronato de la Fundación, sean más adecuados, siempre que encajen dentro de su amplio espíritu.*

***Artículo 8. Beneficiarios***

*Los/as destinatarios/as de los beneficios de la Fundación serán esencialmente las Entidades de Economía Social y otras entidades relacionadas con las mismas.*

Antonio Román de la Cuesta Gáldiz - NOTA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
* MO
ZU TIMBREA
TIMBRE FORAL
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
0,150253 €
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 27413173

*Artículo 9. Destinos Especificos*

*Cuando la Fundación, previa aceptación de su Patronato, adquiera bienes a título gratuito para destinar los mismos bienes o sus frutos o rentas, a un fin determinado de los comprendidos en el objeto de la Fundación, se observará fielmente la voluntad del/a transmitente.*

*En concreto, se mantendrán contablemente diferenciados los recursos afectos a los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos.*

*Artículo 10. Desarrollo del Objeto*

*El desarrollo del objeto de la Fundación podrá efectuarse:*

a) *Por la propia Fundación directamente a través de sus órganos, siguiendo un programa de actuación que deberá someterse a la aprobación del Patronato. En el programa se determinará la actuación concreta de la Fundación durante el período a que el programa afecte.*

b) *Creando y cooperando a la creación de otras Fundaciones, asociaciones, cooperativas, sociedades u otras entidades jurídicas de cualquier naturaleza, que las leyes permitan.*

c) *Participando en el desarrollo de las actividades de otras entidades o personas jurídicas o físicas que de algún modo pueden servir a los fines perseguidos, especialmente en el entorno de la Fundación.*

d) *Con tal finalidad la Fundación podrá aportar o conceder ayudas económicas, asesoramientos, cooperación profesional. Asimismo, estimulará el otorgamiento de donaciones y subvenciones de cualquier tipo.*

## *CAPITULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACION*

### *Sección primera- El Patronato*

*Artículo 11. Composición*

*El Patronato es el órgano supremo de gobierno y representación de la Fundación y estará constituido por los miembros del Consejo General de la entidad MONDRAGON Sociedad Civil y los Vicepresidentes/directores generales de las divisiones de MONDRAGON que no formen parte del referido Consejo General.*

*Artículo 12. Mandato*

*Los/as miembros del Patronato ejercerán su mandato por tiempo indefinido en tanto ostenten los cargos indicados en el artículo 11 de los Estatutos y serán sustituidos automáticamente cuando cesen en sus funciones en el indicado órgano, cargo o cuando incurran en causas legales de cese.*

*Artículo 13. Cargos*

*El Patronato de la Fundación elegirá de su seno una Presidencia y una Secretaría, cargos que recaerán en las personas que los ostenten en el Consejo General de MONDRAGON Sociedad Civil.*

***Artículo 14. Competencia***

*La competencia del Patronato de la Fundación se extiende a las habituales de los Patronatos y, en general, a todo lo que concierne al gobierno, administración y representación de la Fundación, aunque podrá delegar aquellas facultades suyas que sean delegables.*

*Además, el Patronato tendrá en concreto las facultades siguientes:*

a) *Aprobar las operaciones propuestas por la Comisión Gestora.*
b) *Exonerar, para operaciones concretas, los límites generales establecidos por las Normas de los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos.*
c) *Designar la auditoría externa que, con carácter anual, verifique el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.*
d) *Aprobar anualmente la actividad desarrollada por la Comisión Gestora.*
e) *Proponer el desarrollo y modificación del Reglamento Interno de la Fundación, en su caso.*

***Artículo 15. Deliberación y adopción de acuerdos***

***Uno.*** *La Presidencia convocará las reuniones del Patronato de la Fundación con una antelación mínima de una semana a la fecha de su celebración.*

***Dos.*** *Para que se puedan adoptar acuerdos válidamente, será necesaria la presencia en la reunión, como mínimo, de la mitad más uno de los miembros del Patronato de la Fundación.*

***Tres.*** *Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos presentes, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.*

***Cuatro.*** *Cuando así lo acuerde el Patronato, éste podrá reunirse por medio de videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.*

*Sección segunda - Comisión Gestora*

***Artículo 16. Comisión Gestora***

***Uno.*** *La Comisión Gestora es el órgano al que corresponde llevar a cabo la gestión operativa y el control administrativo de la Fundación.*

***Dos.*** *Su composición será siete miembros y elegirá entre sus propios miembros los cargos de Presidencia y Secretaría.*

Antonio Román de la Cuesta Gáldiz - NOTARIO - NIHIL PRIUS FIDE - PROTOCOLO
ZERGA TIMBREA
TIMBRE FORAL
DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA
0,150253 €
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 27413172

*Tres. Como órgano delegado del Patronato -quien designará a sus miembros- se le asignan las siguientes funciones:*

a) *Analizar, estableciendo las condiciones y propuesta de las operaciones de los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos ante el Patronato.*

b) *Desarrollar la administración y contabilidad de la Fundación, estableciendo semestralmente (al 30 de junio y 31 de diciembre) el Balance y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Fundación.*

c) *Colaborar con la auditoría externa en la revisión de los estados patrimoniales anuales.*

d) *Gestionar los excedentes líquidos de la Fundación.*

e) *Ostentar la representación de la Fundación, tanto ante las entidades adheridas a los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos como ante terceros.*

***Cuatro**. Las reuniones de la Comisión Gestora se realizarán mediante la oportuna convocatoria de su Presidencia.*

***Cinco.** Cuando así lo acuerde la Comisión Gestora, ésta podrá reunirse por medio de videoconferencia u otros medios de comunicación, siempre que quede garantizada la identificación de quienes asistan, la continuidad de la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto.*

## *CAPITULO IV. REGIMEN ECONÓMICO*

### *Artículo 17. Capital*

*El capital de la Fundación será integrado:*

a) *Por la dotación patrimonial inicial realizada o comprometida por la entidad Fundadora.*
b) *Por las cantidades que posteriormente se reciban o se obtengan en la Fundación destinadas a aumentar el capital fundacional.*

### *Artículo 18. Patrimonio*

*El patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica.*

### *Artículo 19. Medios*

*Los medios económicos para el logro de la finalidad fundacional se obtendrán de:*

a) *La renta del capital propio.*
b) *Los frutos o rentas de los restantes bienes.*
c) *Las aportaciones, subvenciones, donaciones, herencias y legados que se reciban y, en concreto:*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-G (Fondo de Cohesión y Desarrollo-General);*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-FEPI (Fondo de Cohesión y Desarrollo-Fondo de Educación y Promoción Intercooperativo);*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-SC (Fondo de Cohesión y Desarrollo-Solidaridad Corporativa).*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-CP (Fondo de Cohesión y Desarrollo-Centro de Promoción).*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FCD-IL (Fondo de Cohesión y Desarrollo-Implantación Local).*

* *las donaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON afectas al Fondo FPTI (Fondo de Proyectos Tractores Interdivisional).*

***Artículo 20. Afectacion***

*Los bienes y rentas de la Fundación se entenderán afectos o adscritos de una manera directa e inmediata, sin interposición de personas o autoridad alguna, a la realización de los fines fundacionales. Se exceptúan los bienes adquiridos para un fin determinado, a que se refiere el artículo 9 de estos Estatutos, que se entenderán afectos y adscritos a la realización de los objetivos que hubiere señalado el transmitente y, en concreto, los afectos a los Fondos indicados en el artículo 7 de los presentes Estatutos.*

***Artículo 21. Fondos de Cooperación Intercooperativa***

*Estos fondos se dotarán con las aportaciones recibidas de las cooperativas de MONDRAGON, distinguiéndose los siguientes fondos diferenciados:*

*a) Fondo de Cohesión y Desarrollo-Solidaridad Corporativa.*

*b) Otros Fondos*
*.. Fondos Corporativos*

***Régimen del Fondo de Cohesión y Desarrollo-Solidaridad Corporativa***
*El régimen de este Fondo se ajustará a lo regulado en las Normas Congresuales de MONDRAGON. Será dotado anualmente por todas las cooperativas de las Divisiones de Industria de MONDRAGON con un desembolso equivalente al 2% de los excedentes brutos positivos de cada ejercicio, homogeneizados en las Divisiones.*
*Con este Fondo se compensarán hasta el límite global del 50% de las pérdidas homogeneizadas en las Divisiones una vez corregidos, a efectos del cálculo, los anticipos laborales de las cooperativas beneficiarias, de acuerdo con los siguientes ajustes, con respecto a la referencia de las tablas de Lagun-Aro:*

. *Los dos primeros años de pérdidas al 90%.*
. *El tercer año de pérdidas al 85%.*

Antonio Román de la Cuesta Gáldiz - NOTA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
MO
ZU TIMBREA
TIMBRE FORAL
GIPUZKOAKO FORU ALDUNDIA
DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA
0,150253 €
Notaria erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.
B 27413171

. *Del cuarto año en adelante de pérdidas al 80%.*

*El límite de compensación de pérdidas hasta el 50% queda supeditado a la existencia de recursos suficientes. De no ser así, se procederá a su reparto en proporción a las pérdidas homogeneizadas, corregidas con el nivel de anticipos.*

***Régimen de los Fondos Corporativos***

*Los Fondos Corporativos se nutrirán con aportaciones de cooperativas de MONDRAGON y se destinarán al saneamiento financiero o a la promoción y desarrollo de cooperativas o de nuevas actividades.*

***Artículo 22. Presupuestos***

1. *La Comisión Gestora preparará cada año los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio, que someterá a la aprobación del Patronato de la Fundación.*

2. *El presupuesto de ingresos comprenderá la relación de todos los rendimientos que se prevea hayan de producir los bienes de la Fundación, y los ingresos por los conceptos señalados en el artículo 19.c), calculándose con criterio previsor y prudente.*

3. *El presupuesto de gastos comprenderá la previsión de los que deban realizarse durante el ejercicio, incluyendo, como mínimo, los que correspondan al mantenimiento y amortización de los valores del patrimonio por depreciación o pérdida de los mismos, los gastos de personal y de administración; y las cantidades que deban aplicarse al cumplimiento de los fines de la Fundación, según el programa de actuación.*

4. *Durante el ejercicio, podrán introducirse en el presupuesto las modificaciones precisas o convenientes para acomodarlo a las necesidades y atenciones que se deban cubrir.*

5. *Al final de cada ejercicio, se formará un estado de situación de cuentas que exprese los resultados de la aplicación del presupuesto correspondiente, que someterá a la aprobación del Patronato de la Fundación.*

***Artículo 23. Inversion del Capital***

1. *El capital de la Fundación será invertido en la forma que se considere más adecuada para la obtención de su máximo rendimiento, respetando los compromisos establecidos en estos Estatutos o los que estuvieran en vigor con los aportantes de los recursos de la Fundación.*

2. *La Fundación podrá en todo momento, y cuantas veces sea preciso, a tenor de lo que aconseje la coyuntura económica, efectuar las modificaciones que estime necesarias o convenientes en las inversiones del capital fundacional, con el fin de evitar que se reduzca su valor efectivo.*

3. *Cuando las sociedades emisoras de títulos valores que forman parte de la cartera de la Fundación, aumenten su capital social atribuyendo a sus accionistas derechos de suscripción preferente, la Fundación podrá decidir la suscripción de las acciones representativas del aumento o proceder a la venta de los derechos de suscripción.*

*En cualquier caso, podrá concurrir a los aumentos de capital aun cuando por la Sociedad emisora pudiera exigirse alguna aportación patrimonial suplementaria.*

*CAPITULO V. MODIFICACION DE ESTATUTOS Y EXTINCION*

***Artículo 24. Modificación de Estatutos***

*El Patronato de la Fundación podrá acordar la modificación de los Estatutos de la Fundación, siempre que sea respetado el fin fundacional establecido en el artículo 6.*

***Artículo 25. Extinción***

***Uno**. El Patronato de la Fundación podrá también acordar la extinción de la Fundación, acuerdo que será remitido al Protectorado a los efectos oportunos.*

***Dos**. Los bienes y derechos que resulten de la liquidación fundacional serán destinados a aquellas entidades que, siendo consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, en virtud de la Norma Foral que regula el Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, determine el Patronato de la Fundación".*

**QUINTO.**
Que el Acta fue aprobada por el Patronato en la siguiente sesión, celebrada el día 2 de noviembre de 2021, y los acuerdos adoptados figuran en el Libro de Actas del Patronato.

Y para que conste y a todos los efectos oportunos, se emite el presente Certificado en Arrasate a 30 de noviembre de 2021.

V°B°
EL PRESIDENTE.

D. Iñigo Ucin Azcue.

FDO. LA SECRETARIA.

Dña. Amets Ugalde Echaguibel.